



Resolución No 20221300003755



Fecha: 22-11-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, modifica el Anexo Técnico protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar, prevenir y realizar el adecuado manejo de pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptado mediante resolución No 20201300001115 del 29 de mayo de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Decreto 257 de 2004 y en cumplimiento de la Resolución 1238 de 2022 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 599 de la ley 9 de 1979, establece que *"Toda persona tiene derecho a obtener de los funcionarios competentes la debida información y las instrucciones adecuadas sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción y conservación de su salud personal y de la de los miembros de su hogar, particularmente, sobre higiene, dieta adecuada, orientación psicológica, higiene mental, educación sexual, enfermedades transmisibles, planificación familiar, diagnóstico precoz de enfermedades y sobre prácticas y el uso de elementos técnicos especiales"*.

Que el Decreto - Ley 1295 de 1994, indica en su artículo 56 que los empleadores además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo y las entidades administradoras de riesgos laborales, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo G-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que conforme al numeral 6 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, los empleadores deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.



Resolución No 20221300003755



Fecha: 22-11-2022

“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, modifica el Anexo Técnico protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar, prevenir y realizar el adecuado manejo de pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptado mediante resolución No 20201300001115 del 29 de mayo de 2020”

Que de acuerdo a la Resolución 1238 de 21 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario modificar el Anexo Técnico “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 PARA EL REGRESO SEGURO AL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL IPSE” adoptado mediante Resolución No.20201300001115 del 29 de mayo de 2020, Resolución 666 de 2022 de fecha 28 de abril de 2022 y Circular No. 20221300000354 del 21 de octubre de 2022, con el fin de incorporar las nuevas instrucciones y políticas alineadas con lo establecido en la Resolución No.1238 de 2022 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

En virtud de lo anterior, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Anexo Técnico “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 PARA EL REGRESO SEGURO AL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL IPSE” adoptado mediante Resolución 20201300001115 del 29 de mayo de 2020, con ocasión de las instrucciones y políticas establecidas en la Resolución No.1238 de 2022 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los colaboradores y visitantes del IPSE.

ARTÍCULO 3. Disposiciones finales. Las medidas adoptadas por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, se realizan bajo el estricto cumplimiento del marco jurídico vigente, y las mismas serán actualizadas de conformidad con las nuevas disposiciones y lineamientos que estableció el Gobierno Nacional en virtud de la finalización de la Emergencia Sanitaria, Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO 4. Vigilancia y Cumplimiento del Protocolo. La vigilancia y cumplimiento del presente Protocolo estará a cargo del Proceso de Seguridad Salud en el Trabajo y Bienestar Social.



Resolución No 20221300003755



Fecha: 22-11-2022

“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, modifica el Anexo Técnico protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar, prevenir y realizar el adecuado manejo de pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptado mediante resolución No 20201300001115 del 29 de mayo de 2020”

ARTÍCULO 5. Comunicación. El presente acto administrativo deberá comunicarse a todos los colaboradores del IPSE a través de correo electrónico y la página web del IPSE.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, para la actualización de las medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMENEZ

Director General

Elaboro y Revisó: Nohora Hilda Pedraza Rozo Coordinadora SGSST&BS

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Secretaria General (E)

Revisó: Leidy Yazmin Pardo-Abogada de apoyo Secretaria General

Revisó: Deisy Jiménez Saldaña Profesional Oficina Jurídica

Revisó: Teresa Lasso-Profesional de apoyo al SGSST&BS